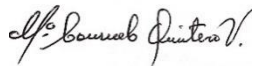


CONSTANCIA. Agosto 03 de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver los escritos anteriores radicados por la apoderada de la parte demandante; informándole que los demandados mediante llamada telefónica realizada el día de hoy desde mi móvil, me afirman que recibieron por parte de la apoderada del actor, el auto admisorio de la demanda de fecha 25-07-2022, a sus correos electrónicos y WhatsApp el 26-07-2022. Los accionados se tienen por notificados el día 29 de julio de 2022, empieza a correr el término de traslado -20 días-, el 01 de agosto de 2022.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2022-00219 00 (V. Impug. e Investigación Patern.)

AGRÉGUENSE los escritos anteriores radicados por la apoderada de la parte demandante el día 02-08-2022, sobre los cuales dispone el Despacho:

TENER por notificados a los demandados ANGELITA REINOSA VILLA y JHON WILDER QUITIAN CASTAÑO de la demanda, quienes recibieron el auto admisorio de la demanda el 26 de julio de 2022, de la apoderada del actor.

ACEPTAR la renuncia al poder presentada en memorial anterior por la apoderada de la parte actora (junto con la constancia de comunicación a su poderdante en tal sentido); la cual no pone término al mismo sino cinco (5) días después de presentado el mismo.

NOTÍFIQUESE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 133 el 04 de agosto de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario